

N/Rf^a: 204/2025/458

Expediente: 511/2025/15708

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE UN CONJUNTO DE OBJETOS DE USO PERSONAL Y PIEZAS DE CERÁMICA DE MEDIADOS DEL SIGLO XIX A LOS AÑOS CUARENTA DEL SIGLO XX OFRECIDA POR LOS HEREDEROS DE** _____, **PARA SU INCORPORACIÓN AL MUSEO DE HISTORIA DE MADRID.**

De conformidad con la documentación obrante en el Expediente se desprende que, se firma carta de donación y declaración responsable, realizadas por los donantes, con el objeto de retomar el ofrecimiento realizado en su día por su tía _____, fallecida el 7 de noviembre de 2023.

En primer lugar, se hace notar que existen discrepancias en uno de los apellidos de los donantes, teniendo en cuenta que en algunos documentos figura _____ ” mientras que, en otros documentos, así como en el DNI aportado por uno de los donantes, el apellido es ‘ _____ ’. Por lo tanto, este extremo debería aclararse.

En segundo lugar, en cuanto al objeto de la donación, del **Informe Oferta de Donación**, firmado por la Jefe de Sección de Colecciones del Museo de Historia de Madrid, con fecha 23 de diciembre de 2024, se desprende lo siguiente:

“Los fondos ofrecidos se organizan en dos grandes grupos, por una parte, se encuentran complementos femeninos de uso personal: monederos, prismáticos de teatro, sombrillas, fechados entre las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, y por otra un conjunto de piezas de porcelana de Limoges y Sargadelos de similar datación. En el caso del primer grupo, el interés del museo radica en la necesidad de formar su colección de objetos de uso cotidiano y/o personal que hasta el momento tiene muchas lagunas, y, en el

caso de la cerámica, vendría a enriquecer la colección del Museo de Historia que, si bien no es muy numerosa, conserva piezas de buen número de alfares, aunque tanto Limoges como Sargadelos no están bien representados”.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), añadiendo el artículo 12.1 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”.*

Asimismo, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

En la **Memoria justificativa del interés público de la aceptación de la donación presentada por Diego Santaló en representación de los herederos de de un conjunto de objetos de uso personal y piezas de cerámica**, firmada por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con fecha 2 de abril de 2025, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Valoración del bien: *Se ha realizado una valoración de los bienes objeto de la donación de 1.300 €, existiendo informe favorable a la propuesta de donación, así como a su importe de la Junta de Valoración de adquisiciones de bienes de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el Acta de la sesión celebrada el 20 octubre de 2023.*

Condiciones específicas de la colección objeto de la oferta:

La aceptación de esta donación no está condicionada; además, no implica gastos para el presupuesto municipal. Se trata de un conjunto de diez objetos de mediados del siglo XIX a los años cuarenta del siglo XX (bolsos, monedero, sombrilla, catalejo, prismáticos, y diversos objetos de vajilla) que no son de fabricación madrileña pero sí representan los usos familiares cotidianos en la sociedad madrileña.

El estado de conservación de la colección es bueno por lo que no se precisan tareas específicas de conservación preventiva, más allá de los estándares de conservación para la custodia de bienes artísticos que cumple el Museo de Historia”.

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad de los donantes, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de los bienes objeto de la donación, a través de la **Memoria justificativa** emitida por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, indicándose lo siguiente:

“Conveniencia de la aceptación de la colección.

La aceptación de la donación de los prismáticos, sombrilla, catalejo y bolsos serviría para aumentar los fondos de objetos de uso cotidiano o personal que hasta fechas cercanas han estado poco presentes en los programas de adquisiciones del Museo de Historia de Madrid. Por otra parte, la aceptación de las piezas de vajilla de Limoges y Sargadelos vendría a enriquecer la colección cerámica del Museo de Historia que, aunque no es muy numerosa, sí tiene vocación de representar a las fábricas y alfares empleados por los madrileños”.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en conexión con el apartado 4º, punto 4.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Información de Firmantes del Documento